

## **ACUERDO N° 040/2011**

En sesión extraordinaria de 24 de marzo de 2011, con arreglo a las disposiciones del DFL N° 2, de 2009, de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, de Educación, el Consejo Nacional de Educación –sucesor legal del Consejo Superior de Educación- ha adoptado el siguiente acuerdo:

### **VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 85, 87 letras a), c), e) y f), 97, 99 y 81 letra a), del DFL N° 2, de 2009, de Educación,

### **TENIENDO PRESENTE:**

- 1) Que, el Centro de Formación Técnica de Tecnologías Contemporáneas, TECCON, fue constituido en conformidad con las normas del DFL N° 24, de 1981. Se encuentra inscrito bajo el N°117 del Registro de Centros de Formación Técnica del Ministerio de Educación, obtuvo su reconocimiento oficial por Decreto Exento de Educación N° 25, del 31 de enero de 1985, el que posteriormente fue modificado por el Decreto Exento de Educación N° 381 del 6 de marzo de 1998 y por Resolución Exenta de Educación N° 1577 del 25 de junio de 1985, e inició actividades académicas el año 1985, en la ciudad de Osorno.
- 2) Que, con fecha 20 de noviembre de 2003, el Centro de Formación Técnica TECCON optó por el sistema de acreditación que administraba el Ministerio de Educación, presentando los antecedentes necesarios de su proyecto institucional para su posterior verificación.
- 3) Que, mediante el Decreto Exento N°589 de fecha 6 de agosto de 2004, el Ministerio de Educación declaró que el proyecto institucional del Centro se ajustaba a lo dispuesto en los artículos N° 65 y 69 de la ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, para efectos de la verificación del mismo por parte de ese organismo, en conformidad con el artículo N° 83 de la citada ley.
- 4) Que, mediante Resolución Exenta N° 5061, de fecha 27 de junio de 2006, el Ministerio de Educación amplió el período de acreditación del Centro de Formación Técnica TECCON, por un periodo de cinco años, a contar de diciembre del año 2005, requiriendo al Centro el cumplimiento de algunas acciones como condición previa para la obtención de la plena autonomía.
- 5) Que, en conformidad con lo señalado en el artículo 6° transitorio de la ley N° 20.129, el Centro de Formación Técnica TECCON fue adscrito al proceso de licenciamiento administrado por el Consejo Superior de Educación, actual Consejo Nacional de Educación, con fecha 17 de noviembre de 2008.
- 6) Que, mediante Oficio N° 330/2008 de 21 de noviembre de 2008, el Consejo comunicó al Centro de Formación Técnica TECCON el procedimiento para comenzar el proceso de verificación institucional y programar la primera visita de verificación integral durante el año 2009.

- 7) Que, al momento de su adscripción al sistema de licenciamiento, el Centro de Formación Técnica TECCON contaba con reconocimiento oficial para impartir, en jornada diurna y vespertina, las carreras de: Técnico de Nivel Superior en Administración de Empresas; Técnico de Nivel Superior en Computación; Técnico de Nivel Superior en Contabilidad y Auditoría; Técnico de Nivel Superior en Publicidad, mención gráfica; Técnico de Nivel Superior en Traducción e Interpretación de Contacto; Técnico de Nivel Superior en Secretariado Ejecutivo, mención computación; Técnico de Nivel Superior en Secretariado Ejecutivo Bilingüe; Técnico de Nivel Superior Asistente de Arquitectura; Técnico de Nivel Superior en Construcción; Técnico de Nivel Superior Asistente Jurídico; y Técnico de Nivel Superior en Topografía.
- 8) Que, con fecha 28 de abril de 2009, mediante carta N°110/2009 se informó al Centro de Formación Técnica TECCON la comisión designada por el Consejo para efectuar la primera visita de verificación integral que se desarrollaría en el contexto del licenciamiento.
- 9) Que los días 25 y 26 de mayo de 2009 tuvo lugar la primera visita de verificación integral al Centro de Formación Técnica TECCON, la que estuvo a cargo de una Comisión formada por tres pares académicos que actuaron como evaluadores y una profesional de la Secretaría Técnica del Consejo, que actuó en calidad de secretaria de la Comisión y ministro de fe de la visita. Dicha visita tuvo por objeto reunir antecedentes relevantes sobre el desarrollo del proyecto institucional, a la luz de los criterios de evaluación para centros de formación técnica.
- 10) Que, con fecha 25 de junio de 2009, se recibió el informe de la Comisión de Pares Evaluadores que efectuó la visita, el que fue remitido al Centro para que formulara las precisiones y correcciones que estimara procedentes, mediante Carta N° 260/2009, de 30 de junio de 2009, y reenviado a la institución por correo electrónico de 15 de julio de 2009 y Carta N° 335/2009, de 17 de julio de 2009, en la que se concedió como plazo impostergable para ello el 22 de julio de ese año. El Centro no formuló observaciones al informe de la visita.
- 11) Que, con mérito de la documentación disponible del proyecto institucional del Centro de Formación Técnica TECCON, el informe emitido por la comisión visitadora de la institución y el informe preparado por la Secretaría Técnica, el Consejo adoptó, en sesión de 13 de agosto de 2009, el Acuerdo N°051/2009, sobre Informe de Estado de Avance del Centro.

En dicho acuerdo, el Consejo constató los aspectos destacados y aquellos que requerían de especial atención por parte de la institución, además de disponer un conjunto de acciones que el Centro debía cumplir a plena satisfacción del Consejo. Tales acciones fueron las siguientes:

*"a) Formular un Plan General de Desarrollo para los siguientes cinco años, que contemple para cada una de sus áreas de desarrollo, objetivos, actividades, plazos, montos comprometidos e identificación de los responsables de la implementación de las actividades e indicadores de logro de éstas.*

- b) *Formular un plan de inversiones para los siguientes cinco años que considere todas las actividades comprometidas en el Plan General de Desarrollo, señalado en el numeral precedente, informando el origen de los recursos que el desarrollo de tales actividades implicaría.*
- c) *Implementar una estrategia para asegurar los aportes financieros suficientes para llevar adelante el proyecto institucional, incluyendo todas las mejoras necesarias que se desprenden del análisis anterior, esto es, la mejora de infraestructura y equipamiento, la regularización de la situación contractual de los profesores, la contratación de personal adicional si corresponde, entre otros aspectos.*
- d) *Evaluar la actual estructura organizacional del centro, a la luz de su misión institucional y de sus proyecciones para los años siguientes, a fin de propiciar una gestión y administración adecuada.*
- e) *Revisar todos los cuerpos normativos que rigen el funcionamiento interno de la institución y ponerlos a disposición de toda la comunidad educativa a fin de lograr una adecuada difusión y un expedito acceso a ellos. En caso de que se hayan realizado ajustes a la estructura organizacional del centro como efecto del punto anterior, éstos deberán ser formalizados efectuando las modificaciones correspondientes a los instrumentos constitutivos del centro y al Reglamento General, si procede.*
- f) *Resolver la situación contractual de todos los docentes del centro de formación técnica, asegurando la continuidad de los procesos académicos en curso.*
- g) *Efectuar una revisión de los planes y programas de estudio de todas sus carreras, de modo de: establecer un diagnóstico acerca de las diferencias entre los programas aplicados y los programas oficiales aprobados por el Ministerio de Educación; identificar las necesidades de actualización y de ajustes de planes y programas de estudio oficiales; presentar la programación de las fechas en que someterá a la evaluación del Consejo las modificaciones necesarias de sus planes y programas de estudio.*
- h) *Implementar una biblioteca ubicada en una instalación segura y funcional, con condiciones de ventilación, luz y espacio suficientes para entregar un adecuado servicio y que cuente con una colección bibliográfica que satisfaga razonablemente los requerimientos de las asignaturas de las carreras.*
- i) *Implementar talleres y laboratorios suficientes en infraestructura y equipamiento, tanto para las actividades generales de estudio y práctica de los alumnos como para las actividades propias de las especialidades de sus carreras.”*

El Acuerdo N° 051/2009 dispuso que el Centro debía presentar, a más tardar el 2 de noviembre de 2009, un informe que diera respuesta a todas las acciones establecidas en él.

- 12) Que el Acuerdo N° 051/2009, sobre Informe de Estado de Avance, fue notificado al Centro de Formación Técnica TECCON mediante Oficio N° 254/2009, de 2 de septiembre de 2009.
- 13) Que, mediante Oficio N° 240/2009, de 26 de agosto de 2009, el Consejo solicitó al Centro de Formación Técnica TECCON informar acerca de la regularidad con que se estaban desarrollando sus actividades docentes, debido a una presentación efectuada por alumnos de la institución, en orden a que se habrían suspendido, sin previo aviso, las clases del segundo semestre de ese año.
- 14) Que, mediante Oficio N° 02/2009, de 3 de septiembre de 2009, el Centro informó que no era efectivo que hubiera suspendido las clases; que el retraso en el inicio del segundo semestre se debía a una descoordinación con los docentes, y que las clases serían recuperadas. Asimismo, informó que durante el periodo 2010 no abriría vacantes para alumnos nuevos y que comenzaría un proceso de cierre voluntario.
- 15) Que, mediante Oficio N° 271/2009, de 11 de septiembre de 2009, el Consejo solicitó a la institución informar formalmente acerca del proceso de cierre voluntario y presentar un plan para el cierre programado de la institución, que resguardara que los estudiantes pudieran culminar de manera adecuada sus procesos académicos.
- 16) Que, en respuesta a tal requerimiento y mediante Oficio N°06/2009, recibido el 5 de octubre de 2009, la institución informó que, en virtud de un acuerdo alcanzado entre la Rectoría y el Directorio del Centro, éste abriría vacantes para alumnos nuevos el año 2010, y continuaría sus actividades académicas, teniendo en consideración las observaciones y sugerencias del Acuerdo N° 051/2009 del Consejo.
- 17) Que, con fecha 13 de octubre de 2009, mediante Oficio N° 038/2009, el Consejo Nacional de Educación acusó recibo de la respuesta entregada por el Centro al Oficio N° 271/2009, y le manifestó a la institución que debía presentar el informe de respuesta a las acciones dispuestas en el Acuerdo N°051/2009, a más tardar, el 2 de noviembre de 2009, a objeto de que fuese sometido a evaluación y pronunciamiento del Consejo, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 20.370, actual artículo 99 del DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación.
- 18) Que, con fecha 2 de noviembre de 2009, el Centro comunicó el nombramiento de un nuevo director académico, el señor José Ordoñez, quien habría asumido con fecha 16 de octubre de 2009 en reemplazo de la señora Pamela Bertín, quien ejerció el cargo hasta el 15 de octubre de 2009.
- 19) Que la institución presentó su respuesta a las acciones dispuestas en el Acuerdo N° 051/2009, sobre Informe de Estado de Avance, el día 10 de noviembre de 2009, esto es, fuera del plazo fijado por el Consejo para que el Centro presentara tal informe. En él, el señor Jaime Bertín Valenzuela, rector de la institución, comunicó el traspaso de la propiedad del Centro, a partir de octubre de 2009, precisando que dicha operación sería oficializada ante el

Ministerio de Educación en el mes de noviembre de 2009. Asimismo, informó que, a partir del 1 de enero de 2010, asumiría como rector del Centro, el señor José Ordóñez Muñoz y como gerente general, el señor Alan Céspedes Medina.

- 20) Que, mediante Oficio N° 10/2009, recibido por correo electrónico el 13 de noviembre de 2009, el Centro de Formación Técnica TECCON solicitó que se le concediera un plazo adicional para complementar la respuesta presentada el 10 de noviembre a las acciones dispuestas por el Consejo en el Acuerdo N° 051/2009, hasta el 23 de noviembre de 2009, solicitud a la que este organismo accedió telefónicamente.
- 21) Que, dado que dicho plazo expiró sin que la institución presentara los nuevos antecedentes, el Consejo, mediante Oficio N° 087/2009, de 27 de noviembre de 2009, informó a la institución que realizaría la evaluación utilizando los antecedentes presentados al 10 de noviembre de 2009. Dichos antecedentes fueron sometidos a la evaluación de consultores expertos, quienes emitieron sus informes.
- 22) Que, en sesión ordinaria de 7 de enero de 2010, el Consejo Nacional de Educación analizó la respuesta del Centro de Formación Técnica TECCON a las acciones dispuestas por el Acuerdo N° 051/2009, la evaluación que de dicha respuesta efectuaron los consultores expertos y el informe preparado por la Secretaría Técnica, concluyendo que la institución no había dado cumplimiento satisfactorio a las acciones dispuestas, por lo que acordó transmitir observaciones a todas las acciones evaluadas, y fijar el 30 de marzo de 2010 como plazo perentorio para su cumplimiento, bajo apercibimiento de aplicar la medida contemplada en el artículo 66 de la ley 20.370 –actual artículo 99 del DFL N°2, de 2009, de Educación-. Todo ello fue comunicado a la institución a través del Oficio N° 049/2010, de 28 de enero de 2010, junto con las consideraciones que tuvo el Consejo para estimar como no cumplidas las referidas acciones, a saber:
  - a) En relación con la acción a), que solicitó formular un Plan General de Desarrollo, la respuesta del Centro no presentó el plan general de desarrollo requerido, señalando que éste se encontraba en elaboración y que sería entregado en marzo de 2010. En consecuencia, se indicó que, en su nueva respuesta, el Centro debía presentar el plan formulado a cinco años, contemplando para cada una de sus áreas de desarrollo, objetivos, actividades, plazos, montos comprometidos, identificación de responsables e indicadores.
  - b) En cuanto a la acción b), que requirió formular un plan de inversiones para los cinco años siguientes, la respuesta del Centro no presentó el plan de inversiones en los términos solicitados. En efecto, la respuesta de la institución sobre la inversión era amplia y general, no definía montos y tiempos involucrados, el cronograma no consideraba las fechas de inicio y término, y no se adjuntaban documentos que respaldaran el plan.
  - c) Respecto de la acción c), que solicitó implementar una estrategia financiera que permitiera asegurar los aportes suficientes para llevar adelante el proyecto institucional, la respuesta de la institución declaró

que iniciaría un plan de inversión contemplando la mejora de infraestructura y equipamiento para el año 2010. Sin embargo, no informó de una estrategia tendiente a ello, ni explicitó los aportes financieros necesarios para llevar adelante el proyecto institucional.

- d) En relación con la acción d), que dispuso evaluar la estructura organizacional del Centro, la respuesta dio cuenta de las deficiencias de la estructura organizacional (débil normativa reglamentaria, ausencia de procesos de administración internos, insuficiencia entre oferta propuesta y niveles institucionales, carencia de gobierno corporativo y ausencia de planes de desarrollo y de inversión) mediante un diagnóstico general de la institución, y manifestó la voluntad de establecer una nueva estructura con diseño de nuevos cargos.

Sin embargo, faltó detallar las descripciones de cada uno de los cargos en relación con los perfiles que se requerirían y establecer con claridad la metodología para la selección de nuevas autoridades y proceso de reclutamiento, diferenciándola de los objetivos y funciones.

Con todo, se hizo presente que, para que el Consejo pudiera pronunciarse acerca de los cambios introducidos en la estructura organizacional, era necesario que se presentaran ante este organismo las modificaciones a los instrumentos constitutivos de la sociedad, que daban origen a todas las medidas anunciadas por la institución en su informe, las que debían en todo caso ser previamente aprobadas por el Ministerio de Educación.

- e) En relación con la acción e), que solicitó revisar todos los cuerpos normativos que rigen el funcionamiento interno, la respuesta del Centro fue insatisfactoria, pues si bien se dio cuenta del inicio del proceso, no se proporcionó evidencia que permitiera verificar lo declarado, como un plan, metodología o un cronograma.

Además, no existía evidencia de que la institución dispusiera o contemplara la formalización de un Reglamento General y un Manual de Operaciones, que permitieran asegurar el cumplimiento de las observaciones formuladas por el Consejo, y que describiera con claridad los procesos académicos claves, así como los procesos de carácter administrativo que son soporte para el éxito de los primeros.

Asimismo, se observó que los ajustes realizados a la estructura organizacional, debían ser formalizados mediante las modificaciones a los instrumentos constitutivos del Centro y al Reglamento General, las que debían ser sometidas a la revisión del Consejo.

- f) En cuanto a la acción f), que solicitó resolver la situación contractual de los docentes, la respuesta de la institución indicó que se regularizaría la situación contractual de los docentes asegurando la continuidad de los procesos académicos; sin embargo, no se presentó la evidencia que respaldara dicha regularización.

- g) Acerca de la acción g), que solicitó efectuar una revisión a los planes y programas de estudio de todas las carreras, el Centro reconoció que éstos

estaban desactualizados, pero no presentó el diagnóstico correspondiente y sólo anunció la presentación de modificaciones.

Para el cumplimiento de la acción dispuesta, era necesario que la institución presentara un cronograma detallado de las acciones que le permitirían realizar las modificaciones presupuestadas y establecer equipos profesionales idóneos, con las debidas competencias para recoger la opinión de otros actores del proceso formativo en la revisión de los cambios curriculares.

Sin perjuicio de lo anterior, y de manera previa, la institución debía analizar la pertinencia y conveniencia de continuar impartiendo todas las carreras autorizadas y la viabilidad de financiar los procesos de modificación y ajuste curricular, materias sobre las cuales no entregó información a este Consejo.

- h) Respecto de la acción h), que solicitó la implementación de una biblioteca con condiciones adecuadas de servicio, la respuesta de la institución no contenía ninguna precisión relativa al lugar, valorización, ni plazos en que realizaría la implementación de la biblioteca.

En efecto, si bien la institución manifestó la voluntad de generar un programa de mejoramiento del recinto asignado a biblioteca y central de apuntes, el material bibliográfico no estaba identificado ni valorado, de manera que no era posible determinar su pertinencia a las materias, ni la suficiencia de los volúmenes. Tampoco se conocía la jornada de atención, el sistema de préstamos de libros y la dotación de personal.

- i) En relación con la acción i), que solicitó implementar laboratorios y talleres, suficientes en infraestructura y equipamiento para las actividades propias de sus carreras, la respuesta de la institución no detalló un plan, actividades ni cronograma de implementación de talleres y laboratorios.

Para responder satisfactoriamente a esta acción, el Centro debía considerar una provisión de recursos educacionales suficientes para la cantidad de alumnos matriculados y proyectados.

- 23) Que, con fecha 5 de marzo de 2010, mediante carta suscrita por el representante legal del Centro de Formación Técnica TECCON, señor Jaime Bertín Valenzuela, se informó nuevamente al Consejo que el cargo de rector lo ocuparía el señor José Ordoñez y el cargo de directora académica, la señora Claudia Espinoza.
- 24) Que el Consejo, teniendo en consideración que en diciembre de 2010 expiraba el plazo de 5 años de prórroga del licenciamiento dispuesta por el Ministerio de Educación, mediante Oficio N° 098/2010, de 8 de marzo de 2010, informó al Centro acerca del procedimiento y etapas establecidos por este organismo para resolver su autonomía institucional, requiriéndole la presentación del Informe de Análisis Institucional, a más tardar, el 15 de agosto de 2010, según lo establecido en la guía de procedimientos para el informe de análisis institucional del proceso de autonomía de este Consejo.

- 25) Que, con fecha 31 de marzo de 2010, el Centro presentó su respuesta al Oficio N° 049/2010, que transmitió las observaciones a las acciones dispuestas en el Acuerdo N° 051/2009.
- 26) Que, mediante Carta N° 129/2010, de 15 de abril de 2010, el Consejo Nacional de Educación comunicó al Centro de Formación Técnica TECCON la realización de una visita focalizada de verificación, con la finalidad de evaluar el grado de cumplimiento de todas las acciones dispuestas por el Acuerdo N° 051/2009 y reiteradas mediante el Oficio N° 049/2010.
- 27) Que los días 6 y 7 de mayo de 2010 tuvo lugar la visita focalizada de verificación al Centro de Formación Técnica TECCON, la que estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares evaluadores expertos y un profesional de la Secretaría Técnica del Consejo, quien actuó en calidad de secretario de la comisión y ministro de fe de la visita.
- 28) Que, con fecha 1 de junio de 2010, se recibió el informe de la Comisión de Pares Evaluadores que visitó la institución.
- 29) Que, en sesión ordinaria de fecha 29 de julio de 2010, el Consejo Nacional de Educación analizó la respuesta del Centro de Formación Técnica TECCON a las acciones dispuestas por el Acuerdo N° 051/2009, reiteradas a través del Oficio N° 049/2010, la evaluación que de dicha respuesta efectuaron los consultores expertos, y el informe preparado por la Secretaría Técnica al efecto, adoptando el Acuerdo 078/2010, que estimó que la institución no dio cumplimiento satisfactorio a las acciones encomendadas, cuestión que resultaba de extrema gravedad considerando el breve tiempo que le restaba en el sistema de licenciamiento, por lo que acordó reiterar para su cumplimiento la totalidad de las acciones del Acuerdo N° 051/2009, y disponer la suspensión de ingreso de nuevos alumnos, para el año 2011, a la totalidad de las carreras del Centro: Técnico de Nivel Superior en Computación; Técnico de Nivel Superior en Secretariado Ejecutivo Bilingüe; Técnico de Nivel Superior en Contabilidad y Auditoría; Técnico de Nivel Superior en Secretariado Ejecutivo mención computación; Técnico de Nivel Superior en Traducción e Interpretación de Contacto; Técnico de Nivel Superior en Administración de Empresas; Técnico de Nivel Superior en Construcción; Técnico de Nivel Superior Asistente de Arquitectura; Técnico de Nivel Superior en Publicidad con mención gráfica; Técnico de Nivel Superior Asistente Jurídico y, Técnico de Nivel Superior en Topografía, todas en jornada diurna y vespertina.

Las acciones se estimaron no cumplidas en atención a las siguientes razones:

- a) Respecto de la acción a), que dispuso formular un Plan General de Desarrollo, si bien el instrumento presentado por el Centro contemplaba un diagnóstico, áreas de desarrollo, objetivos y actividades, de modo claro y coherente con la misión y visión planteadas; los plazos, indicadores de logro y montos asociados a la ejecución del Plan no presentaban la misma claridad. Adicionalmente, varios de los actores de la comunidad educativa identificados como responsables de algunas acciones, no se encontraban empoderados ni poseían una visión clara respecto del modo y los recursos



con que abordarían dicha responsabilidad. Tampoco fue posible desprender, de la información presentada, cuáles eran los montos comprometidos para cada una de las acciones propuestas ni tampoco la forma en que el Centro pretendía financiarlas.

Lo anterior, ponía en duda la efectividad del plan y la factibilidad de su ejecución, lo que se agravó por el hecho de la falta de certeza respecto del gobierno interno de la institución, mientras no se resolviera su situación societaria.

- b) En cuanto a la acción b), que solicitó formular un plan de inversiones para los próximos cinco años que considerara todas las actividades comprometidas en el Plan General de Desarrollo, informando el origen de los recursos que el desarrollo de las actividades implicaría, la respuesta del Centro realizó una proyección económica financiera para los años 2010-2015 en el que se identificaron tres tipos de gastos: operacional, no operacional y de inversiones; sin presentar un plan de inversiones propiamente tal.

Tampoco existía evidencia de la viabilidad y sustentabilidad de la proyección financiera presentada por el Centro, pues se desconocían las fuentes de recursos con las cuáles se financiarían las inversiones que se pretendían ejecutar, como tampoco se conocieron documentos que las respaldaran.

Por su parte, en el flujo de caja proyectado para el año 2010, las partidas no se encontraban ajustadas a la matrícula real del Centro, pues la base de ingresos fue establecida en el supuesto que se tendrían 100 alumnos para el año 2010, pero no se alcanzó siquiera el 50% de esa meta.

Si bien los gestores incorporaron mejoras al patrimonio del Centro, no hubo evidencia que respaldara las obras de remodelación.

- c) En relación con la acción c), que solicitó implementar una estrategia financiera destinada a asegurar los aportes necesarios para llevar adelante el proyecto institucional, no había evidencias claras sobre cuál sería la estrategia para asegurar recursos suficientes para concretar el proyecto institucional.

Por otra parte, ningún alumno había suscrito un contrato de prestación de servicios firmado con el Centro para el año 2010, lo que además de constituir una irregularidad desde el punto de vista académico, implicaba la inexistencia de un instrumento escrito que permitiera perseguir eficazmente el pago de los aranceles adeudados.

- d) En cuanto a la acción d), que dispuso evaluar la estructura organizacional del Centro, si bien la institución propuso una nueva misión, visión y estructura organizacional que comprendió dos nuevos organigramas, tanto para el área académica como para el área comercial, no existía claridad de cuáles eran los cargos propuestos, cuáles serían las atribuciones asociadas a éstos, ni quiénes se encontraban válidamente designados para ejercerlos. Aunque se propuso una nueva estructura orgánica del

Centro, en el Plan General de Desarrollo 2010-2015, ella no fue formalizada por vía reglamentaria.

En efecto, de la revisión de los reglamentos, fue posible inferir la existencia de un conjunto de autoridades que llevaban a cabo la gestión de la institución, como rector, director académico, director de asuntos estudiantiles, encargado de finanzas, directora social, director de biblioteca, coordinador de carrera, secretaria académica y encargado de laboratorio. Sin embargo, como la definición de los cargos no estaba articulada, no era claro el ámbito de competencia de cada uno, los mecanismos de designación y remoción de sus cargos y la duración de éstos. Tampoco fue posible asegurar cuáles serían las funciones de cada cual, pues incluso éstas presentaron inconsistencias.

En cuanto a la transferencia de la propiedad, no existió evidencia de que ésta hubiere sido formalizada ante el Ministerio de Educación. Así, para efectos legales y formales, el representante legal del centro seguía siendo el señor Jaime Alberto Bertín Valenzuela, quien tenía la administración y representación de la institución.

Como consecuencia de lo anterior, tampoco existió claridad respecto de la validez del nombramiento del señor Ordóñez como nuevo rector de la institución durante el periodo comprendido entre enero 2010 y enero 2011. Si bien, este nombramiento fue efectuado por el propio señor Bertín, representante legal del Centro, no existió documento oficial de respaldo. Dado que ni los estatutos ni los reglamentos definen las funciones del rector, no era posible saber qué atribuciones tuvo el señor Ordóñez ni qué actos pudo efectuar en esa calidad. Tampoco se acompañó algún mandato que diera cuenta del ámbito de su competencia.

- e) En relación con la acción e), que solicitó revisar todos los cuerpos normativos que rigen el funcionamiento interno de la institución, ésta presentó un conjunto de reglamentos que habían sido elaborados recientemente: una nueva versión del reglamento académico, y nuevos reglamentos de funcionamiento de biblioteca, estudiantil, de laboratorio de computación, de becas y beneficios, del Consejo Social Empresarial y un instructivo de matrícula.

Más allá de las falencias e inconsistencias que presentaban los mencionados cuerpos normativos, todos ellos aludían a autoridades que no estaban orgánicamente establecidas ni reconocidas en los estatutos o en un reglamento general. Así, no fue posible establecer la validez de sus actos y decisiones. Esta circunstancia debía ser abordada a través de la corrección de los instrumentos constitutivos, en el sentido de dar cumplimiento al artículo 75, letra e), del DFL 2, de 2009, del Ministerio de Educación, y de la dictación de un cuerpo normativo que precisara las atribuciones de tales autoridades.

De esta manera, la institución no contaba con procedimientos formales e institucionalizados que facilitaran la gestión académica, evitaran procesos confusos e incompletos y márgenes de errores en la interpretación de la información.

Por otra parte, el Centro informó que, como medio de difusión de normativa, para el mes de abril de 2010, contaría con una página web que mantendría informada a la comunidad, no obstante, dicha página se encontraba, a la fecha de adopción del Acuerdo N° 078/2010, sin funcionamiento.

- f) En cuanto a la acción f), que requirió resolver la situación contractual de los docentes y asegurar la continuidad de los procesos académicos en curso, el Centro indicó haber regularizado la situación contractual de los docentes arrastrada desde el año 2009, formalizando los finiquitos correspondientes. Sin embargo, dada la situación de indefinición legal de la propiedad del Centro, los contratos docentes podrían carecer de validez, debido a que ellos se encontraban suscritos por el señor José Ordoñez, en circunstancias que él no poseía vínculo contractual con el Centro, no ostentaba un nombramiento oficial en el cargo de rector, ni contaba con una delegación de poderes para representar a la institución, que le confiriera facultades para suscribir y formalizar relaciones laborales contractuales con el personal.

Por otra parte, la continuidad de la gestión académica también se veía en riesgo por el hecho de que no había procedimientos institucionalizados y la información académica y curricular no se encontraba respaldada.

- g) Respecto de la acción g), que requirió que se revisaran los planes y programas de estudio, la institución no cumplió el cronograma presentado en su respuesta del 31 de marzo, que comprometía la presentación de modificaciones de los planes y programas de estudio al Consejo, antes del 28 de mayo.

Complementariamente, si bien existieron iniciativas orientadas a actualizar los programas vigentes, éstas no contemplaron la realización de un diagnóstico que permitiera establecer las diferencias entre los programas aplicados y los aprobados por el Ministerio de Educación. Tampoco existió un procedimiento que formalizara la creación, modificación y cierre de carreras, ni evidencias que permitieran garantizar la factibilidad de financiar dichos procesos.

- h) En relación con la acción h), que solicitó reestructurar la biblioteca, trasladándola a una instalación segura y funcional, que ofreciera las condiciones adecuadas y satisficiera razonablemente los requerimientos de las asignaturas de las carreras, la institución no presentó un proyecto de remodelación que significara una mejora de la infraestructura y del equipamiento, ni tampoco los montos de inversión y la factibilidad de su financiamiento.

Al momento de la vista, la biblioteca carecía de espacio suficiente y no cubría los requerimientos bibliográficos; tampoco se habían efectuado las adquisiciones contempladas.

Con respecto a la administración y gestión de la biblioteca, la persona a cargo del servicio, no tenía el perfil requerido para dicha función. No

existían procedimientos formales de clasificación y catalogación del material, tampoco registros de préstamos y devolución.

- i) En cuanto a la acción i), que requirió implementar laboratorios y talleres suficientes en infraestructura y equipamiento, la institución contempló en su plan de acción estratégico la actualización e implementación de talleres y laboratorios para fines del año 2010 y diciembre de 2011, procesos que se realizarían en forma posterior a la actualización de los planes y programas de las carreras.

Por su parte, en el flujo de caja proyectado, se contemplaban inversiones en el ítem laboratorios y talleres, que se efectuarían durante el primer semestre del año 2010. Si bien, se constató la implementación de un laboratorio de computación, con diez computadores nuevos conectados a internet y un proyector, no se efectuaron inversiones en otros recursos para la docencia y para las prácticas de los alumnos.

El equipamiento faltante para las carreras de Técnico de Nivel Superior en Topografía y Técnico de Nivel Superior en Construcción, fue suplido por la institución mediante arriendos de equipos y salidas a terreno. Sin embargo, con respecto a la carrera de Técnico de Nivel Superior en Traducción e Interpretación de Contacto, no se contempló para el año 2010 la implementación de un laboratorio de idiomas o de otro medio de aprendizaje para los alumnos, y no existió información que indicara cómo se abordarían las deficiencias con los recursos existentes.

Por lo tanto, la institución no dio cumplimiento a lo requerido por el Consejo, a pesar de que las deficiencias de los talleres y laboratorios detectadas en 2009, hacían urgente la necesidad de que implementara las mejoras; por el contrario, sólo se limitó a proyectarlas, estableciendo plazos excesivos.

Asimismo, el Consejo dispuso que el Centro debía dar respuesta al Acuerdo N° 078/2010, a más tardar, el día 20 de octubre de 2010, bajo apercibimiento de aplicar la medida establecida en el artículo 99 del DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, referida a solicitar al Ministerio de Educación la revocación del reconocimiento oficial de la institución. Lo anterior, fue notificado a la institución, a través del Oficio N° 374/2010, con fecha 6 de septiembre de 2010.

- 30) Que, mediante Oficio N° 380/2010, de fecha 9 de septiembre de 2010, la Secretaría Técnica de este Consejo hizo presente al Centro que, hasta esa fecha, no se había recibido el Informe de Análisis Institucional, requerido para el 15 de agosto de ese año, mediante Oficio N° 098/2010, y reiteró la necesidad de que así lo hiciera, fijándose como plazo para ello el 30 de septiembre de 2010.
- 31) Que, mediante carta de fecha 30 de septiembre de 2010, suscrita por el señor Jaime Bertín, representante legal, y el señor José Ordóñez, rector del Centro de Formación Técnica TECCON, se informó al Consejo Nacional de Educación la decisión de realizar el cierre programado de la institución.

- 32) Que, mediante Oficio N° 432/2010, de fecha 18 de octubre de 2010 y en ejercicio de la atribución contemplada en el artículo 87 letra f) del DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación –referida a administrar el proceso de revocación de reconocimiento oficial de instituciones de educación superior en licenciamiento-, el Consejo solicitó al Centro de Formación Técnica TECCON elaborar un plan de cierre que contemplara la siguiente información:
- a) La lista de alumnos matriculados en el Centro de Formación Técnica TECCON, ya sea cursando el plan de estudios o en proceso de titulación, indicando el nombre completo de cada alumno, carrera a la que pertenece, nivel de la carrera en que se encuentra, asignaturas que le restan por cursar para el egreso, y en el caso de los egresados, actividades de titulación que faltan por realizar.
  - b) Estimación del tiempo que resta para que los alumnos con avance curricular menor puedan egresar y titularse, a fin de determinar la fecha a partir del cual deberá solicitarse al Ministerio de Educación la revocación del reconocimiento oficial.
  - c) Las actividades docentes y administrativas proyectadas hasta el cierre, debiendo indicar el inmueble que se utilizará, describiendo claramente el lugar y las condiciones en que los alumnos de las carreras realizarán sus clases y utilizarán los talleres y laboratorios necesarios para finalizar sus estudios. La proyección de actividades debía incluir las situaciones contempladas en la letra a), como asimismo el lugar de funcionamiento de las oficinas administrativas que atenderán a los estudiantes.
  - d) Situación contractual del personal docente y administrativo y destino de los bienes del Centro.
  - e) Descripción detallada de la forma en que la institución estaba informando y/o informaría a los distintos actores de la comunidad académica acerca del cierre, precisando los medios formales que se utilizarían y el contenido de tales comunicaciones. Se indicó que especial consideración en la difusión del cierre merecen los estudiantes del Centro que, por distintas razones, pudieran haber discontinuado sus estudios en la institución y, eventualmente quisieran retomarlos, debiendo informar a este Consejo la forma en que ellos serán notificados de la situación.
  - f) Si la institución había suscrito algún convenio con otra institución de educación superior para efectos de ofrecer la oportunidad a sus estudiantes de continuar estudios en otra entidad educacional, debía adjuntar el texto completo de dicho convenio, o bien, dar cuenta de los avances registrados en la negociación con otras instituciones de educación superior para ofrecer continuidad de estudio a los alumnos del Centro, describiendo, en caso que procediera, la forma en que se verificará el traspaso de los estudiantes a estas instituciones, el número de alumnos que serán traspasados, el plazo en que se proyecta dicho traspaso y las condiciones en que, efectivamente, serán admitidos en

éstas, en términos de continuidad de la malla curricular ofrecida y mantención de aranceles.

- 33) Que, mediante Oficio N° 16/2010, de fecha 30 de noviembre de 2010, el Centro solicitó una ampliación del plazo fijado para presentar su plan de cierre programado, solicitud a la que se accedió mediante Oficio N° 504/2010, donde se estableció como plazo definitivo el 14 de diciembre de 2010.
- 34) Que, mediante Oficio N° 17/2010, de fecha 15 de diciembre de 2010, el Centro presentó su plan de cierre programado. En dicho plan se determinó que, como plazo máximo, la institución desarrollaría actividades hasta de diciembre del año 2012; se identificó la nómina de alumnos matriculados el año 2010 y las asignaturas que les restaban por cursar; se mencionó la posibilidad de un convenio de traspaso para los alumnos de la carrera de Técnico de Nivel Superior en Construcción con el Instituto de Formación Continua de la Universidad de Los Lagos; se informó de un nuevo recinto para el funcionamiento del Centro; se indicó que con fecha 31 de diciembre de 2010 se finiquitaría a todos los docentes y que para el año 2011 se contrataría al personal necesario, y por último, se señaló que mediante carta se ha informado del cierre de la institución a todos los alumnos egresados, en proceso de titulación y a los que discontinuaron estudios.
- 35) Que, con fecha 31 de diciembre de 2010, se recibió en las dependencias del Consejo un reclamo de los alumnos de la carrera de Técnico de Nivel Superior en "Traducción e Intérprete de Contacto" del Centro de Formación Técnica TECCON, derivado desde el Departamento Provincial de Educación de la ciudad de Osorno. Dicho reclamo manifestaba la preocupación de los alumnos por algunas irregularidades ocurridas en su proceso lectivo, durante el segundo semestre de 2010, y por la falta de información relativa al proceso de cierre de la institución.
- 36) Que, mediante Oficio N° 21/2011, de fecha 18 de enero de 2011, la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Educación solicitó al Centro complementar o aclarar la información presentada en su Oficio N° 17/2010 relativo al plan de cierre, antes del 31 de enero de 2011, lo que no ha sido respondido por el Centro.

La información solicitada fue la siguiente:

- a) En relación con los alumnos matriculados del Centro, es necesario identificar los alumnos que se habrían retirado durante el año 2010, dado que la información proporcionada por la institución al Consejo, a través del sistema INDICES 2010, no coincide con la información presentada en el plan de cierre. En efecto, según INDICES las carreras de Técnico de Nivel Superior en Construcción, Topografía y Traducción tuvieron una matrícula, en primer año, de 5, 6, y 27 alumnos respectivamente; en cambio, el Centro informa en su plan de cierre una matrícula de tres alumnos para Técnico de Nivel Superior en Topografía, tres para Construcción y siete alumnos para Traducción.

- b) Informar si la institución ha implementado alguna flexibilización en las condiciones en las que imparte las carreras –tanto en los planes y programas de estudio como en las jornadas- o planifica hacerlo a partir de 2011. En caso de ser así, deberá indicar con precisión en qué consisten tales cambios, las razones que lo justifican, la manera en que afecta a los estudiantes, y la forma en que ellos han sido informados o lo serán de las nuevas condiciones.
- c) Debe presentarse el convenio suscrito entre el CFT TECCON y la Universidad de Los Lagos, que regula el traspaso de los alumnos de la carrera de Técnico de Nivel Superior en Construcción del Centro a la Universidad, donde se expliciten las condiciones de matrícula y aranceles que afectarán a los alumnos, las que, según lo señalado en el plan, se mantendrán iguales a las vigentes en el Centro. Por otra parte, se deberá mencionar qué tipo de beca poseen los alumnos del Centro que se traspasarán, indicando cómo ellas se mantendrán en la Universidad.

Asimismo, es necesario presentar las cartas de los alumnos de la carrera de Técnico de Nivel Superior en Construcción del Centro de Formación Técnica, a través de las cuales consienten en su traslado al Instituto de Formación Continua de la Universidad de Los Lagos para culminar sus estudios. Lo anterior es de especial relevancia considerando que el Centro imparte dicha carrera en jornada vespertina, mientras que la Universidad ofrece dicho programa, a través de su Instituto de Formación Continua, en jornada diurna.

- d) Informar la nómina de profesores por carrera para los años 2010 y 2011, indicando las asignaturas que han dictado y dictarán.
- e) Informar la situación contractual de los trabajadores, tanto docentes como administrativos, y enviar los documentos de respaldo pertinentes.
- f) Respecto del nuevo recinto en que funcionará el Centro hasta el cese de sus actividades, se requiere el contrato o título que justifique el uso y la tenencia de dicho inmueble por parte del Centro.

Asimismo, se deberá informar si el nuevo recinto cuenta con instalaciones adecuadas para llevar a cabo un proceso de enseñanza-aprendizaje pertinente y apropiado. Especial atención requiere la utilización de talleres y laboratorios en los estudios de las carreras de Técnico de Nivel Superior en Topografía y Traducción, que poseen un componente eminentemente práctico.

- g) Debe adjuntarse evidencia relativa a las medidas que ha adoptado el Centro para informar a los distintos actores de la comunidad del cierre programado. Deberá hacerse constar, especialmente, la manera en que la institución ha informado de esa situación a los alumnos que han discontinuado sus estudios, a los egresados y a aquellos en proceso de titulación.
- h) Se deberá informar la ubicación del registro curricular y horario de funcionamiento de la institución.

- 37) Que, durante el mes de marzo de 2011, se han recibido dos reclamos de alumnos de las carreras de “Construcción” y “Traducción e Intérprete de Contacto” del Centro de Formación Técnica TECCON. Dichos reclamos se refieren a la administración del proceso de cierre de la institución, específicamente, a las siguientes materias:
- Aumento injustificado de aranceles y matrículas respecto de lo establecido durante el año 2010.
  - Cese de los descuentos y beneficios económicos otorgados a los estudiantes durante el periodo académico del año 2010.
  - Discontinuidad de la beca nuevo milenio para los alumnos del Centro que contaban con ella.
  - Deficientes condiciones del recinto en que está funcionando el Centro.
  - Ausencia de directivos, lo que impide una apropiada conducción del quehacer de la institución, específicamente, en lo relativo a la emisión de certificados de títulos.
- 38) Que, mediante Oficio N° 01/2011, de fecha 21 de marzo de 2011, el representante legal del Centro de Formación Técnica TECCON, señor Jaime Bertín, informó sobre el nombramiento, a partir del 15 de marzo de 2011, del señor Juan Carlos Arteaga Gómez como Rector de la institución y de la señora Pamela Soledad Bertín Hernández como Directora Académica, en reemplazo del señor José Ordoñez y de la señora Claudia Espinoza, respectivamente, quienes habrían presentado su renuncia en diciembre de 2010.
- 39) Que, en sesión extraordinaria de esta fecha, el Consejo Nacional de Educación analizó los antecedentes presentados por el Centro de Formación Técnica TECCON en relación con el proceso de cierre, así como todos los antecedentes derivados del proceso de licenciamiento del Centro, que dan cuenta de su estado de desarrollo, y

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que el Centro de Formación Técnica TECCON no ha presentado todos los antecedentes requeridos por el Consejo en relación con el proceso de cierre solicitado, faltando el complemento requerido mediante Oficio N° 21/2011.
- 2) Que el grave estado de deterioro institucional descrito en el cuerpo de este Acuerdo amenaza la estabilidad y permanencia de los estudiantes hasta la conclusión de sus procesos académicos, así como el resguardo de los antecedentes académicos de los alumnos que han cursado estudios en la institución, por lo que este organismo ha estimado necesario disponer desde ya la solicitud de revocación del reconocimiento oficial del Centro de Formación Técnica TECCON, de manera de impetrar las medidas necesarias para resguardar los derechos de los estudiantes matriculados en la institución.
- 3) Que es deber del Consejo Nacional de Educación llevar a cabo la verificación del adecuado desarrollo institucional de las universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica adscritos al sistema de



licenciamiento, deber que lo compromete como garante de la fe pública envuelta en dicho desarrollo y para lo cual la ley le confiere la facultad de aplicar o solicitar las sanciones que ella establece.

- 4) Que, sin perjuicio de las decisiones que el Consejo Nacional de Educación adopte respecto del Centro de Formación Técnica TECCON, este organismo reconoce el derecho de la institución de disolverse voluntariamente, conforme con lo establecido en sus estatutos.
- 5) Que todo lo expuesto en los considerandos que conforman el cuerpo de este acuerdo constituyen antecedentes suficientes para tener por constituida la causal para solicitar la revocación de reconocimiento oficial establecida en el artículo 81, letra a) del DFL N° 2 de Educación, dado que la entidad ha manifestado expresamente su decisión de no continuar desarrollando su proyecto educativo y, por ende, no se encuentra cumpliendo con los fines para los que fue creada.
- 6) Que, en consecuencia, debe entenderse cumplida la obligación del Consejo Nacional de Educación de presentar un informe sobre la situación del Centro de Formación Técnica TECCON, de acuerdo con lo exigido en el mencionado artículo 81.

**EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES:**

- 1) Solicitar al Ministerio de Educación la revocación del reconocimiento oficial del Centro de Formación Técnica TECCON.
- 2) Solicitar al Ministerio de Educación que la presente solicitud produzca efectos no antes del 1 de enero de 2013, a fin de concluir los procesos académicos pendientes de los alumnos del Centro de Formación Técnica TECCON.
- 3) Disponer la prohibición de ingreso de nuevos alumnos a todas las carreras del Centro de Formación Técnica TECCON, hasta la total tramitación del decreto de revocación del reconocimiento oficial.
- 4) Instruir a la Secretaría Técnica del Consejo que efectúe una visita al Centro de Formación Técnica TECCON, a fin de sostener reuniones con sus autoridades y con la comunidad estudiantil, tendientes a coordinar el proceso de cierre, y obtener copia de los registros académicos que obran en poder de la institución.
- 5) Hacer presente a la institución que deberá adoptar las medidas necesarias para facilitar la finalización de los procesos académicos pendientes y entregar los antecedentes requeridos por este Consejo en el Oficio N° 21/2011, al que se alude en el numeral 36 del presente acuerdo, a más tardar el 30 de abril de 2011.
- 6) Hacer presente que este organismo, en la medida que sus atribuciones legales lo permitan, efectuará las gestiones que sean pertinentes en orden a

facilitar la continuidad de estudios de los alumnos matriculados en la institución.

- 7) Hacer presente que, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la ley 19.880, la institución cuenta con la posibilidad de interponer ante este organismo un recurso de reposición en contra del presente acuerdo, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos administrativos y de las acciones jurisdiccionales que estime convenientes.
- 8) Encomendar a la Secretaria Ejecutiva la publicación de un extracto del presente Acuerdo en el Diario Oficial, en un diario de circulación nacional y uno en la región de Los Lagos.
- 9) Encomendar a la Secretaria Ejecutiva la publicación del presente acuerdo en la página web del Consejo Nacional de Educación.

**Santiago Vera Rivera**  
Consejero

**Marino Pizarro Pizarro**  
Consejero

**Alfredo Ewing Pinochet**  
Consejero

**Elizabeth Lira Kornfeld**  
Consejera

**Alejandro Mackay Barriga**  
Consejero

**Juan José Ugarte Gurruchaga**  
Rep. Ministro de Educación

Se deja constancia que el consejero Alejandro Goic Goic, quien presidió esta sesión, no concurre a la firma del presente Acuerdo por encontrarse imposibilitado por razones de salud.

**Daniela Torre Griggs**  
Secretaria Ejecutiva  
Consejo Nacional de Educación